

RESOLUCIÓN

Contrato administrativo de servicios para el "Diseño, suministro e instalación del alumbrado ornamental del Ayuntamiento de Carballo" (SER 25/2018). Exclusión de licitador y declaración de desierto del procedimiento.

Antecedentes.-

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria de un expediente de contratación, del servicio "Diseño, suministro e instalación del alumbrado ornamental del Ayuntamiento de Carballo", con un presupuesto base de licitación referido al año de duración inicial del contrato de 60.500,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Según lo establecido en el epígrafe 6 del CCC y cláusula 10.3 del PCAP, los contratistas deberán acreditar su solvencia técnica y económica de la forma que se indica:

"10.3.- Criterios de selección del contratista.

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 87 y 90 TRLCSP, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá acreditar su vigencia y referirse a circunstancias existentes como máximo a la fecha de terminación de presentación de ofertas:

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 87 y 90 TRLCSP, la solvencia técnica y económica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación, que deberá acreditar su vigencia y referirse a circunstancias existentes como máximo a la fecha de terminación de presentación de ofertas:

10.3.1.- Solvencia económica y financiera.

a) Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 87.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.2ª RD 1098/2001, y art. 11.4.a) RD 1098/2001, según el objeto del contrato será el siguiente:

- **Criterio:** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- **Requisito:** El año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser, por lo menos, una vez y media el valor anual medio del contrato (300.000,00 €).
- **Medio.** El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario había estado inscrito en el dicho registro, y en el caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil (art. 11.4.a) RGLCAP)

10.3.3.- Criterios de selección del contratista. Solvencia técnica y profesional.

1.- Los criterios, requisitos y medios para acreditar la solvencia técnica o profesional del empresario, de acuerdo con lo indicado en el art. 90.1.a) LCSP, en el art. 67.7.b.3ª RD 1098/2001, y en el art. 11.4.b) RD 1098/2001, según el objeto del contrato será el siguiente:

- **Criterio:** Relación de los servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza al objeto del contrato ejecutados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.
- **Requisito:** El requisito mínimo necesario para considerar adecuada la solvencia técnica de la empresa que acredite en el año de mayor ejecución un importe igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (140.00,00€).
- **Medio:** Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente."

Tercero.- La Mesa de contratación, en la sesión celebrada el 04/01/2019, en la que se procedió a la apertura del sobre núm. 1, referente a la documentación administrativa, concluyó que la mercantil Cabliseña, SL (único licitador), debe subsanar el documento DEUC, (apartado IV), en relación a la acreditación de solvencia técnica y económica.

Ese mesmo día 04/01/2019, se le require a Cabliseña, SL, a través da Plataforma de Contratos del Sector Público, la subsanación de su solvencia.

El licitador presenta el día 09/01/2019 a las 17:20 horas, la documentación requerida.

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el 15/01/2019, una vez revisada la documentación presentada por el licitador, concluye que no alcanza la solvencia técnica y económica exigida en el apartado 6 del CCC y cláusula 10.3 del PCAP, arriba transcritos, por lo que propone al órgano de contratación la exclusión de Cabliseña, SL, del procedimiento de licitación, y que se declare desierta la adjudicación del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, en uso de las competencias legalmente atribuidas, **RESUELVO:**

Primeiro.- Avocación.

Avocar la competencia delegada por Decreto de Alcaldía núm. 1983/2015, de 16 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, del 01 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. De la siguiente resolución se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.

Segundo.- Exclusión.

Excluir a la siguiente empresa del procedimiento de contratación del servicio “Diseño, suministro e instalación del alumbrado ornamental del Ayuntamiento de Carballo” (SER 25/2018), por incumplir los criterios de selección de contratistas (solvencia económica-financiera y solvencia técnica) exigidos en el apartado 6 del CCC y cláusula 10.3 del PCAP del contrato administrativo de servicios con referencia SER-25/2018.

1) CABLISEÑA, SL

Tercero.- Declarar desierta la adjudicación.

Declarar desierta la adjudicación del contrato de servicios de “Diseño, suministro e instalación del alumbrado ornamental del Ayuntamiento de Carballo” (SER 25/2018) y ordenar el archivo del expediente, al resultar excluida la única empresa presentada por no cumplir con los requisitos de admisión de licitadores exigidos en el CCC y PCAP de dicho contrato.

Cuarto.- Publicidad.

Notificar este acuerdo a los interesados y efectuar la correspondiente publicación de esta resolución en el perfil del contratante.

Asinado dixitalmente na data que figura ao marxe.

Alcalde

Evencio Ferrero Rodríguez

Secretario

José Villán Fuertes